

Art 5
Avalada

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No 281 de 2023 Cámara
"Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5. ~~La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)~~ **El Gobierno Nacional, con el apoyo de los actores relacionados,** será la autoridad responsable de ~~reglamentará~~ regular y fomentará el ejercicio de la pesca de turismo para cumplir el objeto de esta ley.

Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población que garanticen su no disminución. Dentro de la reglamentación se incluirán las artes, aparejos, sistemas, cantidades, métodos, zonas, temporadas de pesca y de especies, **así como las técnicas de pesca que prevengan el maltrato animal,** que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades ambientales, socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas; ~~Así como~~ **mismo, establecerá** los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, reglamentará los requisitos que deben cumplir, los prestadores de servicios turísticos, así como las comunidades organizadas que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.

Julia Miranda

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara- Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo

Aprobado
Acta # 022/23
17-11-2023
4708

Art Nuevo
avalado

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO


TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 DE 2023 CAMARA


“Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese el artículo nuevo al proyecto de Ley 281 de 2023 Cámara “Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones” ajustando la redacción de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. Articulación de la normativa pesquera. La AUNAP en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.

Cordialmente,


Cristian Avendaño
PAV Santander


Senado

Aprobado.

Chentel
Dic 12/23

Acta No. 022/23